

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Juan Carlos Ramírez Arcila
Demandado: MARIA STELLA ROJAS DE
BELTRAN y demás personas inciertas e indeterminadas
Rad: 76001400303320220058101

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, 8 de mayo de 2024. A Despacho del Señor Juez, informándole que la parte apelante no sustentó la apelación en el término legal concedido para el efecto. Sírvase Proveer.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 0417

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez verificada la constancia secretarial y en virtud que ha expirado el término sin que el apelante cumpliera su obligación de sustentar la apelación, corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia referida.

Al respecto, es de observar que el auto de admisión del recurso de alzada fue notificado por estados el día 21 de marzo de 2024, otorgándose el término de cinco días hábiles para la correspondiente sustentación, es decir, desde el día 22 de marzo hasta el día 4 de abril del 2024. Luego, el recurso fue sustentado el día 8 de abril de 2024, resultando extemporánea dicha sustentación.

Lo anterior, en aplicación de lo estipulado en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022 que adoptó el Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la parte final del inciso cuarto del numeral 3º del artículo 322 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado contra la contra la Sentencia de 26 de septiembre de 2023 proferida por el JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, dentro del proceso de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantado por JUAN CARLOS RAMIREZ ARCILA en contra de MARIA STELLA ROJAS DE BELTRAN y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase el expediente al lugar de origen, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación.

47

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Arteaga Caguasango
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0c1cf93b744516066f43fe8270985ab7e20cfe4497c295da2391a2d3a752ea**

Documento generado en 08/05/2024 04:58:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>